

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00310 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA, con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00310, correspondiente a la entidad **INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.**, con NIF **A50006089**, con un presupuesto subvencionable de 2.670.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 35 %, una subvención de 934.500,00 euros siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

Listado de las 52 solicitudes propuestas como beneficiarias en el Tramo 2º (mayor de 400.000 y menor o igual de 2.500.000)

A) Reducción del consumo de materias primas virgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00310	INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.	A50006089	35,00%	3.230.000,00 €	2.670.000,00 €	934.500,00 €	64	31/12/2024



Posteriormente, dicho plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado se amplió hasta el 30 de septiembre de 2025, mediante Resolución del órgano concedente de fecha 22 de octubre de 2024.

CUARTO.- Con fecha 16 de octubre de 2024, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la FB ha recibido de la entidad INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A., con NIF A50006089, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2.a) y c) de la Orden.

La entidad propone *un cambio de presupuesto sin afectar el importe total concedido. El cambio afecta de 2 maneras. Por un lado, se propone un cambio de conceptos, sin afectación presupuestaria, dentro de la partida Material Inventariable– Equipos, software y aparatos dentro de la Actividad 2. Por otro lado, se propone un traslado de presupuesto entre diferentes actividades, trasladando un 85% de la partida Material Inventariable– Equipos, software y aparatos de la Actividad 3 a la Actividad 4.*

QUINTO.- Con fecha 14 de febrero de 2025, la FB recibe aclaración de la solicitud de la entidad INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A., con NIF A50006089.

Junto a la solicitud y a la aclaración de la solicitud la entidad beneficiaria del expediente EXP/EC/2023/00310, incorpora un nuevo desglose presupuestario.

SEXTO.- Con fecha 31 de marzo de 2025, se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y en el que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria.

El Informe Técnico señala y analiza las modificaciones, que se sintetizan a continuación.

Se propone un cambio de conceptos dentro de la partida Material Inventariable en la Actividad 2. El valorador automático de licores para laboratorio se sustituye por un equipo de tamización vibrante para proceso. Esto se debe a que el uso circular del subproducto en un mayor porcentaje como materia prima puede generar problemas de calidad en forma de agregados de mayor tamaño. Estos agregados limitan sus aplicaciones posteriores en mercados más exigentes, por lo que es necesario asegurar la calidad con un proceso de cribado en línea. La valoración de los licores se continuará haciendo por valoración colorimétrica en laboratorio, como se hacía antes del inicio del proyecto. Por ello, se plantea la compra de un tamiz vibrante en línea con limpieza de discos y sistema de alimentación con difusor, donde se podrán acoplar diferentes luces de malla según las necesidades e incidencias generadas por los diferentes subproductos.



El valorador automático de licores para proceso se sustituye por un equipo de difracción de rayos X en polvo para laboratorio. Frente a lo previsto inicialmente, puede esperarse un déficit de calidad en algunos de los productos derivados del uso del subproducto, especialmente en las zeolitas, en forma de pérdida de cristalinidad frente a los fabricados con materias primas vírgenes. La cristalinidad es un parámetro de calidad importante en las zeolitas y otros productos que se utilizan como acelerantes del fraguado y otras aplicaciones. Por ello, se plantea invertir en un difractómetro de rayos X para muestras en polvo para el laboratorio de IQE. Las valoraciones de los licores de proceso se llevarán a cabo por valoración colorimétrica en laboratorio, como se hacía tradicionalmente antes del proyecto.

Los equipos de recausticación, inicialmente previstos como filtro autolimpiente y bomba de recirculación, se sustituyen por un filtro de bujías y depósito de stock con bomba centrífuga. Los tecnólogos desaconsejan el diseño inicial previsto para la recausticación de los licores, ya que no se puede dimensionar un equipo con esta tecnología para la cantidad requerida. En su lugar, proponen una filtración desde un nuevo depósito de almacenamiento de licor concentrado mediante un filtro de bujías.

En cuanto al traslado de presupuesto entre actividades, se reduce el presupuesto de la Actividad 3 en 400.000 €, destinado al pretratamiento del subproducto. Esto se debe a que el subproducto está llegando a las instalaciones de IQE en buenas condiciones y con buena calidad, sin residuos insolubles que clarificar, especialmente los nuevos orígenes. A la vista del retraso con la tarea y la dificultad de ejecución, se disminuye el presupuesto para reducir el riesgo asociado. El riesgo principal ahora es la calidad de los productos, por lo que se realizan las modificaciones ya descritas.

El presupuesto reducido de la Actividad 3 se incrementa en la Actividad 4 para adaptar y optimizar el diseño del evaporador de licores Bayer. El diseño inicial del evaporador estaba compuesto por dos compresores mecánicos de vapor, pero en el diseño final adaptado a las propiedades de los licores de este proyecto, se dimensionaron tres soplantes. Por ello, se ha añadido un compresor mecánico de vapor adicional y sus correspondientes repuestos. Además, se han incluido un condensador de gotas y boquillas de dosificación, así como otros conceptos del diseño final adaptado y optimizado, que sustituyen a otros equipos inicialmente previstos, como el intercambiador de calor tubular y el sistema de generación de vacío. Se aumentan las partidas para los equipos de bombeo, el sistema de control y los repuestos esenciales, en línea con la ingeniería de detalle del proceso.

Las modificaciones propuestas no afectan el importe total concedido, pero optimizan el uso de los recursos disponibles. Los cambios en los equipos y conceptos están orientados a mejorar la calidad del subproducto y asegurar su viabilidad en mercados más exigentes. El traslado de presupuesto entre





Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

actividades permite ajustar los recursos a las necesidades reales del proyecto, reduciendo riesgos y mejorando la eficiencia del proceso.

Conforme a lo expuesto, el Informe Técnico propone la aprobación de las modificaciones planteadas por la entidad beneficiaria sobre la base de que los cambios solicitados están debidamente justificados, no afectan a los aspectos fundamentales de los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, no dañan derechos de terceros, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, y no elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión esta SEMA de 1 de marzo de 2024.

El resumen de la modificación presupuestaria que se propone autorizar se detalla en la siguiente tabla:

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00310	INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.	A50006089	35%	2.670.000,00€	934.500,00 €	64	30/09/2025

SÉPTIMO.- Con fecha 7 de abril de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00310, en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

OCTAVO.- Con fecha de 15 de abril de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00310.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.



SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. a) y c) de la Orden dispone que:

“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) *Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
- b) [...]
- c) *La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.”*

Las causas en las que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud son debidas a desviaciones dentro de algunas partidas de gasto. Han sido detectados distintos déficits de calidad, en relación con el planteamiento inicial del proyecto, así como desajustes tecnológicos. Entre ellos, incluyen problemas de calidad del subproducto, ya que el uso de este como materia prima genera agregados de mayor tamaño que limitan sus aplicaciones en el mercado. También, se espera una pérdida de estructura en algunos productos derivados del subproducto, como las zeolitas, lo que afecta a su calidad, y por ello, se sugiere cambiar el diseño inicial de los equipos de recausticación para mejorar la filtración del licor. Por otro lado, el subproducto se está recibiendo en buenas condiciones y con calidad, lo que reduce la necesidad de pretratamiento, y por tanto se decide adaptar y optimizar el diseño del evaporador, incluyendo los ajustes presupuestarios indicados en la solicitud.

Así mismo, junto con la solicitud, la entidad INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A., incorpora un nuevo desglose presupuestario.

TERCERO.- Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.



El informe técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 30 de septiembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00310 cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que: “*Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado*”.

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/00310 se realiza con fecha 16 de octubre de 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2024, aunque posteriormente se amplió hasta el 30 de septiembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 15 de abril de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación solicitada por la entidad **INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.**, con NIF **A50006089**, en relación con el EXP/EC/2023/00310, manteniéndose inalterado el importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024, de acuerdo con el detalle que se contiene en la siguiente tabla, así como el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a este expediente, a excepción del plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado, que se amplió hasta el 30 de septiembre de 2025, mediante Resolución del órgano concedente de fecha 22 de octubre de 2024.

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00310	INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.	A50006089	35%	2.670.000,00€	934.500,00 €	64	30/09/2025





Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de esta Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00310, a la entidad INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A., con NIF A50006089, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

